



Factura: 001-003-000015614



20170901043D00319

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901043D00319

Ante mí, NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, comparece(n) MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI portador(a) de CÉDULA 0902607175 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CERTIFICADO SECRETARIO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 3 DE FEBRERO DEL 2017, (11:48).

MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI
CÉDULA 0902607175

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO SECRETARIO

Yo, **María Cecilia Salcedo Faggioni**, secretaria de **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, una sociedad debidamente constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá:

POR ESTE MEDIO CERTIFICO

1. Que los siguientes son los Directores y Dignatarios de la sociedad a la fecha de esta certificación:

MARIO RAFAEL AYALA LOZADA DIRECTOR / PRESIDENTE

MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI DIRECTOR / SECRETARIO

MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO DIRECTOR/TESORERO

2. Que la sociedad tiene un capital autorizado de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 6,300,000.00)** moneda de un curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en TRES (3) acciones con un valor nominal o a la par de **DOS MILLONES CIENTO MIL DOLARES (US\$ 2,100,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
3. Que de acuerdo al registro Electrónico de Acciones, la sociedad emitió las acciones de su capital autorizado de la siguiente forma:
 - Certificado No. 5 a favor de **MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 01 de diciembre de 2009.
 - Certificado No. 6 a favor de **MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 01 de diciembre de 2009.
 - Certificado No. 8 a favor de **MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI** por **UNA (1) ACCION** fechado el 01 de diciembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se ejecuta este Certificado en la Ciudad de Durán, a los 31 días del mes de Enero del 2017.


Maria Cecilia Salcedo Faggioni
Secretario




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉJULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SALCEDO FAGGIONI MARIA CECILIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1937-04-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CABADO**
RAFAEL AYALA

Nº: **090260717-5**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**
 V44444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALCEDO JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FAGGIONI ELISA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2014-09-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2034-09-16**


 DIRECTOR GENERAL


 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
 Ab. Andrea Ugalde Yanez





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Verónica de C. de

Número único de identificación: 0902607175

Nombres del ciudadano: SALCEDO FAGGIONI MARIA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYALA RAFAEL

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALCEDO JUAN

Nombres de la madre: FAGGIONI ELISA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS/GUAYAQUIL/Nº 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-006-66994



179-006-66994

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 14:31:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902607175

Nombre: SALCEDO FAGGIONI MARIA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL





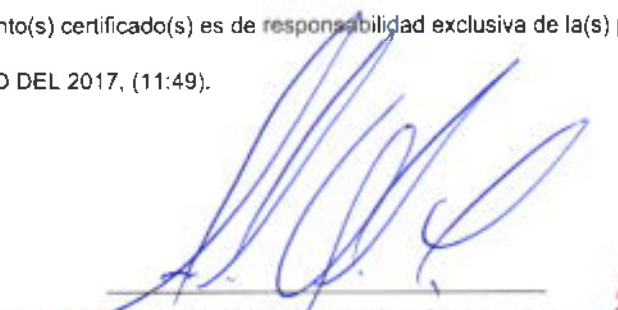
Factura: 001-003-000015615



20170901043C00451

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901043C00451

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA CIA. BIOCORP INVESTMENT S.A. y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 3 DE FEBRERO DEL 2017, (11:49).


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Público de Panamá

No. 1038556

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2017.01.20 14:19:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E Jones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27356/2017 (0) DE FECHA 20/01/2017

QUE LA SOCIEDAD

BIOCORP INVESTMENT S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 532738 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE JULIO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ORIEL FRANCISCO KENNION

SUSCRIPTOR: BERTA ACOCA DE PATTON

AGENTE RESIDENTE: PATTON, MORENO & ASVAT

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARIO RAFAEL AYALA LOZADA

DIRECTOR / SECRETARIO: MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI

DIRECTOR / TESORERO: MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,300,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS

MIL DOLARES (6,300,000) DIVIDIDOS EN TRES (3) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE DOS MILLONES CIENTO MIL DOLARES (2,100,000) LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 A LAS 02:18 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELLULAR: 8674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA IGAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1166
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA Nº 8570 DE 13 DE julio 2006

POR LA CUAL

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada
BIOCORP INVESTMENT S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

7.5 06

Bl. 400

SECRETARIA DE
GOBIERNO

POBOLIA 153009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



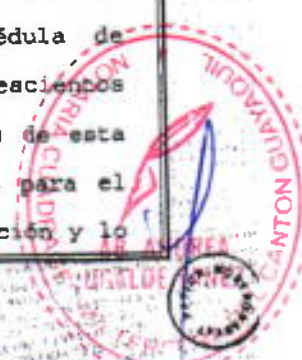
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA -----
----- (8,570) -----

POR LA CUAL, se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **BIOCORP INVESTMENT S.A.**--

Panamá 13 de julio de 2006.--

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2006), ante mí, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente los señores ORIEL FRANCISCO KENNION, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. ocho-doscientos noventa y tres-seiscientos dos (8-293-602) y BERTA ACOCA de PATTON, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. ocho-doscientos veintiseis-mil cien (8-226-1100), personas a quienes doy fe de que conozco, y me entregaron para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad denominada **BIOCORP INVESTMENT S.A.** el cual documento se transcribe en la copia de este instrumento.-----
Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como les fue en presencia de los testigos GABRIEL DE LEON LORENZO con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo



firman todos para constancia, con los testigos mencionados por
ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA -----

----- (8,570) -----

(Fdo.) ORIEL KENNION.----- (Fdo.) BERTA ACOCA de PATTON.-----

Esta minuta ha sido preparada por Patton, Moreno & Asvat quienes
aceptan el cargo de Agente Residente.-----

(fdo.) María de Lourdes Marengo - abogado ----- (Fdo.) Gabriel

De León Lorenzo - (Fdo.) Clifford Gilberto Bernard Gordon ---

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero.-----

Los suscritos, ORIEL FRANCISCO KENNION y BERTA ACOCA de PATTON,
ambos mayores de edad, casados, y domiciliados en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad
anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Treinta y
Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), y el Decreto Ley
número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y
siete (1997) sobre sociedades Anónimas, por este medio acuerdan el
siguiente PACTO SOCIAL: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **BIOCORP INVESTMENT S.A.**-----

SEGUNDO: Los objetos generales de la sociedad consisten en llevar
a cabo y realizar, en cualquier parte del mundo, todas o
cualesquiera de las cosas y actividades que una persona o personas
naturales, legales o jurídicas podrían o puedan llevar a cabo o
realizar en cualquier lugar del mundo, inclusive, pero sin
restringir en ninguna forma lo anterior en general, lo siguiente:

a) Establecer y llevar a cabo cualquier y todo tipo de negocios, y
adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o
participar, financieramente o de cualquier otra manera, en la
organización, reorganización o liquidación de toda clase de





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de una naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole.-----

b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma tal como se determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de cualquier índole.-----

c) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, establecer, hacer funcionar y comerciar con buques y naves de cualquier clase entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo; y en general, transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos, animales y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza y descripción de cualesquiera ríos y aguas navegables.-----

d) Tomar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de

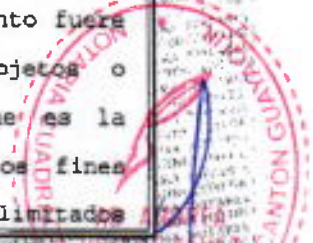




cambio, documentos de obligación y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito, hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres, o franquicias, incluyendo, derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, documentos de obligación, y otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora.....

e) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobierno o autoridades; ya sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, ya sea a nombre propio o en asociación con otras personas y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos privilegios y concesiones. --

f) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, fiduciario siempre y cuando sea fuera del territorio de la República de Panamá, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, fiduciarios fuera del territorio nacional o por otros medios y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no sean limitados



REPUBLICA DE PANAMA

7.6.05 B/L 400

MINISTERIO DE
PANAMA

FORMA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ni restringidos por referencia a cualquier otro párrafo del mismo y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes.-----

TERCERO: a) El capital autorizado de la sociedad será de: **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)** moneda legal de los Estados Unidos de América divididos en **CIEN (100) ACCIONES** con un valor nominal o a la par de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** moneda legal de los Estados Unidos de América cada una.-----

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. -----

c) Las acciones podrán ser nominativas o emitidas al Portador. Las acciones nominativas serán transferidas por endoso del certificado(s) de acciones correspondiente y la anotación del mismo en el Libro de Acciones. Las acciones al Portador serán transferidas por entrega del certificado(s) correspondiente. -----

d) Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidas en su propio nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones emitidas al portador.-----e) El capital social de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones





con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal, que se emita, conforme lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva.-----

CUARTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere que se adeudare por concepto de sus acciones.--

QUINTO: La duración de la sociedad será perpetua.-----

SEXTO: a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. La Junta Directiva será electa y cambiada por los accionistas. La Junta Directiva tendrá autoridad de fijar el número de los mismos dentro de los límites estipulados en el presente.----b) Una mayoría de los Directores en ejercicio podrán elegir Directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos Directores o un número mayor; según lo especifiquen de tiempo en tiempo los accionistas, constituirán quórum en cualquier reunión de la Junta Directiva. -----c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley o este Pacto Social confieran o reserven a los accionistas.----- d) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito público o privado, con o sin poder de sustitución.-----e) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad y ningún contrato, arreglo o trato de un director o dignatario con la sociedad serán nulos, ya sea que fueren con el director o con cualquiera sociedad en la cual estuviere interesado como





accionista, director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato se celebre o se determine y que dicho contrato arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva.---

f) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. -----

g) No obstante lo dispuesto por el Artículo 6 c) del presente la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales con o sin facultad para disponer de los activos de la sociedad. -----

h) No obstante lo dispuesto por el Artículo 6 c) del presente la Junta Directiva podrá dar un fideicomiso, preñar o hipotecar bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas.-----

SEPTIMO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, de los dignatarios o de cualquier comité de la sociedad serán celebradas, y los libros y cuentas de la sociedad serán conservados en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en cualquier lugar o lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.-----

OCTAVO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social y de continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país, de la manera que ahora en adelante disponga la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos en los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. -----

NOVENO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá; y el nombre de su Agente Residente es la firma de





abogados, PATTON, MORENO & ASVAT, con oficinas en el Edificio HSBC, 6o piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá.

DECIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán en sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión; y los nombres de los primeros dignatarios de la sociedad son los siguientes:

-----NOMBRE:-----CARGO-----

ASTERIO CABALLERO IBARRA----- **DIRECTOR/PRESIDENTE**
LO 80813, VE Amistad Casa 140, Calle Nueva Unión, Sta. Cruz -
Pedregal, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

ORIEL FRANCISCO KENNION V.----- **DIRECTOR/SECRETARIO**
Brisas de las Acacias, Calle C, Casa 286, Juan Díaz, Panamá, Rep.
de Panamá.

BERTA ACOCA DE PATTON----- **DIRECTOR/TESORERA**---
Reperto El Carmen, Edificio Cariari, No. 4, Panamá, Rep. de Panamá.
Un Dignatario podrá tener más de un cargo. El Presidente será el
Representante Legal de la sociedad, y en su ausencia lo será el
Secretario.

UNDECIMO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: **ORIEL F. KENNION** y **BERTA ACOCA de PATTON**, ambos del Edificio HSBC, 6o. piso, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá **UNA (1) ACCION** cada uno.---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los días trece (13) del mes de julio de dos mil seis (2006).

(Fdo.) **ORIEL F. KENNION** ----- (Fdo.) **BERTA ACOCA de PATTON**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2006).----

TUDO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE".-/pr---

LC. RAUL NARANJO SANCHEZ
Notario Público Tercero



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/07/17 13:14:37:6

Tomo: 2006

Asiento: 107072

Presentante: GLENDA SUMMON'S

Cédula: 9-711-2495

Liquidación No.: 7006184295

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: EDEHER

Edelmar Trujillo



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de mercantil Ficha No. 532738 Sigla No. SA
Documento Redi No. 993806
Operación realizada Quito
Derechos de Registro B/. 50.-
Derechos de Calificación B/. 10.-
Lugar y Fecha de inscripción Dononá 17 julio 2006
Golyona Quirós
Registrador Jefe



118
1204
0302

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
=006.00
11 12 09 PS 1061

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Certifica

Que esta es fiel copia del
documento inscrito en esta Institución
que expido y firmo en el día de hoy

09/12/2009
Fecha

Firma



Derecho Pagado B/ 50.00
Liquidación No. 093409



El infrascripto funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

ELIZABETH QUIJADA

Es autentica del funcionario que el día 9
De DICIEMBRE año 2009

Ejercia el cargo de ASISTENTE DE CERTIFICADOS DE SOCIEDADES

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 14 de DICIEMBRE año 2009
291005 Autenticación N° 141-C LS

Firma del funcionario

Julia M. McHay

FIRMA AUTORIZADA

JEPF DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del
documento.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil
DUT Fidei que la presente fotocopia compuesta de
foja(s) es igual al
documento original que se exhibe

Guayaquil, 08 Feb 2017

Ab. Andrea Ugalde Yanez
Notaria Titular Cuadragésima Tercera
del Cantón Guayaquil

